



REGLAMENTO DE BECAS 2026

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, D. O.: 28.11.1998 y lo preceptuado por el artículo 2, N°6 de la Ley N°19.532, D. O.:17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento de Asignación de Becas del Colegio María Teresa Cancino Aguilar, destinado a sus alumnas que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago de los cobros mensuales por Financiamiento Compartido.

Este Reglamento de Becas entrega las normas que deberán cumplir los padres y apoderados del Colegio María Teresa Cancino Aguilar, que consideren, que su situación económica no les permite cumplir con el monto mensual fijado por el Colegio, con el fin de obtener la exención total o parcial en el pago de la mensualidad **para el año escolar 2026**; también establece los plazos y la forma de presentación de la documentación que avale esta situación y los de la resolución por parte del Colegio en la respuesta de aprobación o no aprobación de la solicitud.

Art. 1. El Colegio María Teresa Cancino Aguilar, es un establecimiento educacional subvencionado, en conformidad a la Legislación vigente, con FICOM (Sistema de Financiamiento Compartido), establecido en la ley 19.532, artículo N° 26.

Art. 2. Con motivo de estar acogido al sistema de Financiamiento Compartido el establecimiento otorgará becas totales o parciales a sus alumnas en conformidad a la ley y con el presente Reglamento de Becas.

I. DE LAS BECAS:

Art. 3. Se define BECA como el beneficio otorgado por nuestro Colegio, que consiste en una rebaja en el monto de la mensualidad o la exención en el pago de ésta, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido. La beca podrá ser total o parcial según lo considere el colegio por facultad legal y **será concedida por un año escolar completo**.

Art. 4. El otorgamiento de becas por parte de nuestro Colegio María Teresa Cancino Aguilar, establecimiento de Enseñanza Católica, con valores y principios cristianos, tiene como finalidad:

*Apoyar a las estudiantes que por razones socioeconómicas se vean impedidas de continuar sus estudios, evitando el abandono de éstas.

*Ayudar a la familia que por razones socioeconómicas tengan dificultades o impedimentos efectivos para que una o más de sus hijas cumplan con la educación integral y católica impartida en nuestro colegio.

*Estimular a aquellas alumnas que por esfuerzo personal tengan un buen rendimiento escolar, que su conducta sea acorde con el Proyecto Educativo del Colegio, que su asistencia a clases presenciales, sea igual o superior al 95%.

*Apoyar a aquellas alumnas que padezcan alguna necesidad educativa especial permanente.

*Facilitar la continuidad en los estudios de las alumnas que su padre o madre haya fallecido durante el año 2025 y que requieran de apoyo económico.

Art. 5. El sistema de BECAS funcionará a través de la creación de un “Fondo de Becas”, el cual se financiará con aportes fiscales y con aportes del colegio provenientes de los cobros a los padres y apoderados por concepto de Financiamiento Compartido. El 75% del monto total de becas se asignará a “Becas por Necesidades Socioeconómicas” y el 25% a “Becas por Excelencia Académica” y “Necesidades Educativas Especiales Permanentes”.

Esto significa que el número de BECAS que el colegio otorgue, estará condicionado por una limitada disposición de recursos económicos, y en directa relación con las necesidades más urgentes de las familias que lo soliciten y que cuenten con los documentos necesarios para respaldar su situación económica.

Art.6. Beca por Necesidad Socioeconómica

Corresponde al 75% del fondo de Becas del colegio, está determinada por las razones socioeconómicas del grupo familiar, por el número de hijos que se encuentren estudiando, por la existencia en la familia de algún miembro que padezca una enfermedad crónica – catastrófica, que haya fallecido recientemente (año 2025) el padre o la madre.

Art. 7. Beca por Excelencia Académica y NEEP

Corresponde al 25% del fondo total de Becas del colegio, está determinada por los resultados académicos de las alumnas y las estudiantes con NEEP, por su asistencia y puntualidad a clases, cumplimiento del Reglamento Interno del mismo y la participación de su apoderado en las reuniones mensuales del curso y del Programa de Integración.

II. DE LAS POSTULACIONES:

Art. 8. Pueden postular a beca total o parcial TODOS los padres o apoderados del Colegio que lo estimen necesario de acuerdo a su situación económica, para dar cumplimiento a la educación de sus hijas.

Art. 9. Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario de Postulación a Beca Parcial o Total que deberá ser “descargado” por el apoderado desde la página web del colegio o solicitado por el apoderado al correo electrónico dispuesto para este proceso: becasmtca@gmail.com y **presentarlo de forma presencial** (lunes a viernes de 07:30 a 10:30 hrs. en oficina de Becas ubicada en el hall de entrada), en la oficina dispuesta para este fin, con todos los documentos solicitados, los cuales son **INDISPENSABLES** para la revisión de cada situación.

- **No se recepcionarán postulaciones fuera de plazo**
- **Las postulaciones con documentación incompleta su calificación será puntaje “0” (cero)**

9.1. Beca por Necesidades Socioeconómicas

1. Carta dirigida a la “Comisión de Becas” donde se describa brevemente la situación económica de la familia: ingresos, gastos, miembros de la familia que estudian, presencia de enfermedades, con los documentos que respalden la situación.

2. Las 3 últimas liquidaciones de sueldo, **originales**, de todas las personas que trabajen en el grupo familiar, boletas de honorarios o “declaración jurada de ingresos” ante notario.

3. Certificado de las últimas 12 cotizaciones previsionales o Declaración de Renta Año Anterior.

4. Certificado de cesantía, actualizado a la fecha. (no superior a seis meses)

5. Certificado médico original en caso de enfermedad crónica - catastrófica, actualizado, adjuntando boletas de gastos. (No superiores a 6 meses)

6. Registro Social de Hogares. (No superior a 1 mes de antigüedad).

7. Certificado de defunción del padre, madre o tutor legal si es el caso, año 2025

8. Acreditar previsión en el sistema de salud de la alumna, indicando el tramo.

9. Certificado de alumno regular y arancel de estudios, de todos los miembros de la familia que se encuentren en el sistema educativo.

10. Acreditar gastos con boletas de gastos básico (Luz, agua, gas...) y permanentes.

9.2. Beca Excelencia Académica:

* Promedio de notas 7.0 y 95 % de asistencia para estudiantes de 1° y 2° básico, al mes de octubre del año 2025.

* Promedio de notas 6.8 y 95 % de asistencia para estudiantes de 3° a 8°básico, al mes de octubre del año 2025.

* Promedio de notas 6.7 y 95 % de asistencia para estudiantes de 1° a 3° Medio, al mes de octubre del año 2025.

Para ambos casos se considerará lo siguiente:

a) El promedio general del año 2025.

b) Promedio de Religión 6,5 (Muy Bueno).

c) Participación en el proceso de aprendizaje, con una asistencia de un 95%. (Información obtenida internamente por el colegio).

d) Asistencia del apoderado al 100% de las reuniones mensuales durante el año 2025, al mes de octubre y del Programa de Integración si corresponde.

e) No haber sido suspendida de clases en forma interna o externa durante el año 2025 y no contar con Cartas de Compromiso, Condicionalidad Simple o Extrema.

f) La hoja de vida de las estudiantes para verificar que no cuente con anotaciones negativas y una buena presentación personal acorde al uniforme del colegio.

Art. 10. El Colegio María Teresa Cancino Aguilar se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos informados por los apoderados.

Art. 11. El Formulario de Postulación de Beca y todos los documentos que se solicitan deben ser entregados personalmente por el apoderado en el colegio en el siguiente horario:

***** lunes a viernes de 07:30 a 10:30 hrs. en oficina de Becas ubicada en el hall de entrada.**

Al momento de la entrega el apoderado recibirá un documento que certifica la recepción de los mismos por parte del colegio.

III. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS:

Art. 12. Para el otorgamiento o asignación de la beca, sea total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

a) Se otorgarán las becas de acuerdo al puntaje decreciente obtenido en la calificación de los antecedentes socioeconómicos, consignados en la documentación presentada (De no existir documento, el puntaje asignado es "0"), según el Artículo 9 de este Reglamento de Becas.

b) En el caso de igualdad en la calificación que menciona la letra a) art 9 se procederá a determinar a la alumna beneficiaria considerando su antigüedad en el colegio.

c) Los hijos de personal del Colegio, sean docentes o asistentes de la educación, postularán en igualdad de condiciones que el resto de los solicitantes. **No obstante, su puntaje se incrementará en un 50%** en razón de formar parte contractual del equipo de colaboradores indispensables para lograr el Proyecto Educativo del colegio.

d) Como criterio de equidad queda establecido que el colegio puede distribuir cada beca entera en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a mayor cantidad de alumnas.

e) En el caso de la beca de Excelencia Académica, se dividirá la cantidad de becas por niveles de educación, otorgando el 50% del monto para las alumnas de 1ero a 6to Básico y el otro 50% a las alumnas de 7mo a 4to Medio. Dando prioridad a los siguientes aspectos:

* Mejor promedio

* Asistencia

* Cumplimiento al Reglamento Interno (RICE) y a los requerimientos del Programa de Integración las estudiantes que pertenezcan a PIE.

* Participación de los padres en las reuniones de apoderados.

Esto supone que el número de becas asignadas por nivel, se distribuirá entre las alumnas que cumplan mejor con estos requisitos.

IV. PÉRDIDA DE LA BECA

Art. 13. La beca se pierde por una o más de las siguientes causas:

a) Por adulteración o falsedad en los datos o documentos presentados que se detecte con posterioridad al otorgamiento de la beca.

b) Por retiro o cambio de colegio de la alumna beneficiada con beca.

c) Renuncia voluntaria de forma escrita y libremente decidida del padre, madre o apoderado según corresponda, si considera que su situación económica le permite cancelar el monto regular mensual.

d) No matricular a la alumna el **día destinado por el colegio.**

V. ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA:

Art. 14. Una vez seleccionadas las alumnas beneficiarias de beca, sea total o parcial, el colegio comunicará por escrito individualmente al apoderado la situación definida, a su correo electrónico.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, ni se dará a conocer a persona alguna que no pertenezca al Colegio María Teresa Cancino Aguilar, a excepción de aquellos apoderados que lo requieran en sus trabajos. Se cumplirá al respecto con lo que establece la normativa legal.

Art. 15. Los apoderados de las alumnas favorecidas con Beca Parcial o total que no matriculen a la alumna en la fecha estipulada por el colegio, estarán entregando al Colegio María Teresa Cancino la renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla entre otras postulantes.

DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES:

Art. 16. Los padres y/o apoderados del colegio, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito a la Dirección del Colegio, anexando nueva información que justifique su solicitud.

El plazo para presentar la apelación será de 5 días hábiles después de haber recibido la carta de respuesta a beca por parte del colegio. El colegio responderá en igual plazo y por el mismo medio.

Art. 17. Será responsabilidad de los padres y/o apoderados y de su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becaria de su alumna. Asimismo, será responsabilidad de los padres y apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del colegio o a la Trabajadora Social, cualquier variación que haya experimentado su situación económica o las condiciones por las cuales solicitó beca.

Art. 18. En el sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye una obligación personal que el padre o apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

Art 19. Cualquiera sea la cuota que deba pagar en su calidad de alumna becada, se cancelará los 5 primeros días de cada mes, de marzo a diciembre a través de transferencia bancaria o en el “portal de pago electrónico” propio del colegio. El cobro de los intereses es a partir del mes de abril.

Art 20. En cumplimiento a circular 580, del 22 de septiembre 2025, del ministerio e Educación, se establece procedimiento con el fin de revisar la situación de apoderados que no hayan podido cumplir con el compromiso de pago del año en curso y sea necesaria la revisión de renovación de matrícula de su alumna. Para lo cuál será necesario que el apoderado se ponga en contacto con la Asistente Social del colegio, a más tardar el 30 de noviembre, a fin de revisar la situación acaecida con posterioridad a la firma del compromiso económico, que perjudica actualmente su situación económica, con el fin de buscar alternativas de regularización. Dicho proceso se realizará bajo estrictos resguardos de confidencialidad.

CALENDARIO PROCESO DE BECAS 2026

Postulación de becas 2026	15 al 30 de octubre
Recepción de Formulario de becas con su respectiva documentación.	15 al 30 de octubre
Entrega de resultados	Lunes 17 de noviembre
Apelación	17 al 21 de noviembre
Resultados Apelación	viernes 28 de noviembre